



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00618 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente solicitud de prueba anticipada, promovida por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR - CREARCOOP** en contra de **YIRLED CORREA CARO Y GABRIEL JAIME ARENAS** observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

ALLEGARÁ poder otorgado a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA con la constancia que permita verificar que el poder fue conferido remitido desde la dirección de correo electrónico del poderdante, esto conforme al artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, o en su defecto allegará poder con la correspondiente presentación personal al mismo, esto último, de acuerdo con el Código General del Proceso. Lo anterior atendiendo que en el título allegado en forma digital no se observa el endoso referido a favor de la sociedad COBROACTIVO S.A.S.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de prueba anticipada, promovida por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREARCOOP** en contra de **YIRLED CORREA CARO Y GABRIEL JAIME ARENAS** por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 092** hoy **8 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b579368d0cbea73edbe5a6000d851f77fb86372c94b1d1dc294bf13d5c7c5598**

Documento generado en 07/06/2023 11:55:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>